



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO VERBAL RCE C1 Rad. 68001-31-03-004-2018-00165-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se ordena:

1. Teniendo en cuenta los memoriales que reposan en los consecutivos 129 a 131, reiterados en los pdf 135 y 139, este Despacho atendiendo a la petición que milita en el consecutivo 115 realizada por la parte demandante, a través de la cual indican que: *“no autorizamos pagos o transacciones a otras cuentas diferentes”-sic*, dispondrá la entrega de dineros directamente a la parte demandante, esto es a los señores ALICIA CASTRO MERCHÁN, ALBER DAVID CASTRO MERCHÁN y CATALINA MERCHÁN DE CASTRO tal y como fue ordenado en la sentencia de 16 de diciembre de 2020, confirmada el pasado 29 de julio de 2022 por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, así:
 - a. ALICIA CASTRO MERCHÁN (progenitora) 60 SMLMV, esto es, la suma de \$52.668.120.
 - b. ALBERT DAVID CASTRO MERCHÁN (hermano) 30 SMLMV, esto es, la suma \$ 26.334.060.
 - c. CATALINA MERCHÁN DE CASTRO (abuela) 10 SMLMV, esto es, la suma \$8.778.028.

Secretaria y una vez en firme el presente auto, proceda de conformidad fraccionado el título No. 460010001724195 por valor de \$91.499.650 a los valores indicados en los literales a, b y c d del numeral 1º del presente auto.

2. Comoquiera que en auto que precede de fecha 12 de septiembre de 2022 (consecutivo 127) en el numeral 4º se requirió a la parte actora para que definiera el trámite de pago de los títulos que reposan a favor del presente proceso con ocasión a las condenas y en virtud a que los señores ALICIA CASTRO MERCHÁN, ALBERT DAVID CASTRO MERCHÁN y CATALINA MERCHÁN DE CASTRO guardaron silencio frente a tal requerimiento y no insistieron en que la consignación se realizara a la cuenta indicada por éstos, se ordena que por Secretaria se disponga luego de cumplido lo dispuesto en el numeral 1º del presente auto a ordenar su pago en el Banco Agrario de Colombia S.A.
3. La solicitud del apoderado de la parte actora que milita en los consecutivos 132 a 133, 134, 136 a 137 de librar mandamiento de pago por los intereses a su parecer causados en las condenas se

¹ Consecutivo 141 Cdno 1



resolverá en auto separado de la misma fecha.

4. Por encontrarla ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho y que reposa en el consecutivo 140.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e5f6d94bf657238d337a5040a74b488cc2683d7d08ae72eebe95835ec82c5**

Documento generado en 29/09/2022 03:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>